



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA
TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO
ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE
CONSTANCIA CORRESPONDE A LISTA DE LAS PERSONAS QUE PASAN A
LA ETAPA DE ENTREVISTA DE LA CONVOCATORIA CJE/06/2022:



CONVOCATORIA CJE/06/2022

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 y 28 de los Lineamientos para la Selección de Personas que Serán Consideradas para Ocupar las Plazas Vacantes Pertenecientes a Carrera Judicial de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua de la convocatoria CJE/06/2022, se hace la presente publicación de los folios de las personas que acceden a la etapa entrevista:

The second second	
The second second	
1	
10	
	200
10 - 3 30	
1	1 100 100
The Care	
100	
4.5	
	and the second
100	
1000	notice of
100	
2 4 4 7 4 4 4 4 4	100
1-21	1
	A
-300 March	14 1
	W. J.
	, A
	- 4
E 4 1 2 2	

FOLIO
CON27
CON127
CON21
CON202
CON14
CON46
CON139
CON255
CON47
CON72
CON87
CON157
CON11
CON113
CON176
CON41
CON54
CON61
CON135
CON137
CON5
CON140
CON248
CON30
CON39
CON70
CON434
CON134
CON59 CON107
CON107 CON178
CONTIO



FOLIO
CON249
CON10
CON17
CON40
CON98
CON174
CON271
CON118
CON141
CON197
CON82
CON170
CON222
CON145
CON173
CON120
CON243
CON29
CON177
CON195
CON13
CON115







ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.-

LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

